

AVISO No 191

26 de Abril 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1254 del 12 de Abril de 2022

Persona a notificar: **MARIAISABELARISTIZABAL BUSTAMANTE**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 NO. 7N-64**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: **Técnico Administrativo**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de Abril de 2022

Señor (a):

MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE

Dirección: **CRA 14 NO. 7N-64 AV.BOLIVAR**

Matrícula **No. 49994**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 191 RES- PQRDS 1254 del 12 de Abril de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 191 RES- PQRDS 1254 del 12 de Abril de 2022 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49994"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 1254
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 49994

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. **Que la señora MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CRA 14 NO. 7N-64, identificado con Matricula 49994.**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 NO. 7N-64**, identificado con **Matricula 49994**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de \$1.291.391, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizará revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 49994.**
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 49994**, se observa: Que aun habiendo ordenado al área de facturación reliquidar los cobros facturados a esta matricula, en la nueva facturación aun perdiste el error.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar y descontar todos los valores cobrados en el mes de febrero de 2022, al igual que los intereses moratorios causados por la mora. **Matrícula 49994.**
6. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 49994.**
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar y descontar todos los valores cobrados en el mes de febrero de 2022, al igual que los intereses moratorios causados por la mora. **Matrícula 49994.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizó revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 49994.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionaria, señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 49994.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de abril de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P